

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 20/2026

PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexos de Clara Estela Esteban Tapia, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Gobernador del estado de Nayarit.	4598
Escrito y anexos de Carlos Guadalupe Lepe Aceves, quien se ostenta como encargado de la unidad jurídica del Congreso del estado de Nayarit.	4657

Las constancias de cuenta fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte. **Conste.**

Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil veintiséis.

I. Representación.

Agréguese los escritos y anexos de la Consejera Jurídica del Gobernador y del encargado de la unidad jurídica del Congreso, ambos del estado de Nayarit, a quienes se les reconoce su representación,¹ por el que rinden el informe solicitado en el presente medio de control constitucional.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Pruebas.

Se tiene a los poderes locales ofreciendo como pruebas las documentales que acompañan, así como los discos compactos certificados y memoria USB que respectivamente remiten, y de forma particular el Poder Ejecutivo ofrece la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana.

1 Poder Legislativo de Nayarit

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto, así como el acuerdo delegatorio visible en la siguiente liga electrónica: https://congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/CONOCENOS/DIRECTORIO_FUNCIONARIOS/representacion_juridica/030924_acuerdo_administrativo_delegar_representacion_juridica.pdf, y en términos del artículo 201 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del estado de Nayarit, que establece:

Artículo 201. La Unidad Jurídica es la dependencia administrativa encargada de atender los asuntos legales del Congreso en sus aspectos consultivo y contencioso; para estos efectos la persona titular podrá ejercer de forma delegada, por acuerdo del Presidente o Presidenta de la Comisión de Gobierno, la representación jurídica del Congreso, en los juicios en los que éste sea parte, ejerciendo todas las acciones preventivas y correctivas que sean necesarias para proteger el interés jurídico del Poder Legislativo de acuerdo a las siguientes funciones:

(...).

Poder Ejecutivo de Nayarit

De conformidad con las constancias exhibidas para tal efecto y en términos del artículo 8, fracción VI, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Gobernador del estado de Nayarit, que establece:

Artículo 8. El Consejero tendrá las facultades siguientes:

(...)

VI. Representar al titular del Poder Ejecutivo, cuando éste así lo acuerde, en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los medios de control previstos en los capítulos I, II, III y IV del Título Segundo de la Ley de Control Constitucional del Estado de Nayarit, en los que el Ejecutivo del Estado sea parte;

(...).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 20/2026

Lo anterior, de conformidad con los artículos 31 y 32, párrafo primero, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

III. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria, los promoventes designan como delegados a las personas que mencionan.

IV. Domicilio.

De conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se tiene por designado el domicilio que señalan los promoventes para recibir notificaciones en esta ciudad.

V. Acceso al expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este tribunal, se advierte que el representante del Poder Ejecutivo y el delegado del Poder Legislativo **cuentan con firma electrónica vigente**; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se acuerda favorablemente la solicitud de acceso al expediente electrónico.

VI. Medios electrónicos.

Se autoriza a los delegados del Poder Legislativo hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VII. Vista y traslado.

Con los informes rendidos dese vista al Poder Ejecutivo Federal, esto, con fundamento en el artículo 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que las indicadas documentales se encuentran a su disposición a través del sistema electrónico.

Asimismo, con copia simple de los informes rendidos córrase traslado a la Fiscalía General de la República, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Reglamentaria.

VIII. Plazo para alegatos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 67, párrafo primero, de la normativa reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, formulen por escrito sus alegatos.

IX. Formas de notificación.

Por lista, por oficio a los poderes locales y de forma electrónica al actor y a la Fiscalía General de la República.

Cumplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

JEOM/SYRG

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000e40e	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2026T18:59:50Z / 17/03/2026T12:59:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	74 0f 20 1b e3 c2 01 55 49 3f 57 80 a0 59 bc da 48 3b 64 70 5c ce 82 57 2a fb f4 3b 4e 57 e1 26 ec 20 c0 bb 5b da 22 7a b7 e0 ff 6e aa a4 6b 09 7f 1e ad 32 fd 4f 0d ef 62 07 4e 29 47 42 77 71 6f b9 9e f1 4b 01 57 6e 23 c3 a1 40 10 1d 22 38 d2 96 26 f3 70 07 93 82 22 e1 da 12 3b c4 a6 92 4d e6 5d b5 2a 29 45 06 7a 8e a8 e4 8a cf c7 37 3b ce 6f 99 de 97 cc 69 77 62 e8 f8 ac 2e 4f 99 74 0b 2c 40 a0 83 95 a8 4b 56 65 3d 47 aa e3 f9 a2 9b 0d 5d 1c fe 51 7a b0 2f 08 1b 58 62 13 84 05 7f 94 7d 8a d2 68 da 57 82 9e ad 47 6c b7 c0 c8 03 93 ce 5c 1d 86 cb ca 89 97 89 64 14 f5 ec 1d 05 70 cd 0f ac b2 de 66 ac 79 b4 eb f1 e8 a0 3f d0 27 88 d6 4d 95 e5 fa 26 36 7c ee 5e fb ad 50 bf 46 2e be d6 d7 24 ce 2e e5 66 2e d3 36 5d c9 75 aa 5e 3a 96 21 27 b8 d3 c4 c5 54 8c c1 be d1 c5 0f c0 a5 2f 21 13 b2 e1 bb 9b 98 4b 46 dc 58			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2026T18:59:51Z / 17/03/2026T12:59:51-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000000e40e				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2026T18:59:50Z / 17/03/2026T12:59:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1187778			
	Datos estampillados	99DB0E13CD288132A8DD39BF4E0E02F8CC85AE2E40F5F19F1C377BDB6BE49900AEB			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF82021HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2026T15:26:40Z / 17/03/2026T09:26:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	42 8a c5 79 0f 57 49 1e f1 4a f9 cc 1a 2a 3b 08 22 0a 4a 66 62 a5 3b a6 9f 6b b3 fe 39 fe 28 f0 74 5d 57 10 d5 97 e0 57 97 20 62 f2 de e7 94 60 e2 4d ce ae 17 91 41 29 fd b9 98 ee 68 99 06 b0 07 74 41 24 b6 a9 82 10 83 ae 23 fb 78 dd 19 6b 56 24 ee 2e 02 8a cf 1b 36 b2 8b b9 3d 16 d5 be f3 f5 9a 68 05 1c cd 28 53 1b 39 18 0b 87 40 05 47 fc 74 d7 d1 40 df 40 b4 13 6f 09 3e 39 48 a9 c4 e5 d9 74 71 06 80 ce df 25 16 6a 3b e6 ed 8a 55 50 01 8b ad fb 53 71 59 93 28 cc e4 f2 a4 83 c8 37 02 82 3b 50 34 a9 af 44 27 7b 92 d3 16 f9 a1 66 5c b5 59 23 d8 b1 a0 a0 4d 7a 8e ad 16 97 73 88 fe ff 60 e1 b9 eb 03 13 fa 07 f7 9c 59 e1 1d 55 a0 60 d6 c9 4f dc b5 77 37 06 53 81 3f 37 1f 80 e1 c1 09 94 0f 07 20 3a a3 cb fe 05 60 5e a7 ef 7b 52 e7 13 0e 72 83 7d b9 50 8d 72 e9 6c			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2026T15:26:40Z / 17/03/2026T09:26:40-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000007587				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2026T15:26:40Z / 17/03/2026T09:26:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1185575			
	Datos estampillados	99BC96901A8D913CD48EB85A24C788BAD2A90747298B28F217A182B0470105FE864FC			